

ALLEN, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026

AUTOS Y V[NOMBRE_1] para dictar sentencia:

RESULTA: la [NOMBRE_2].

CONSIDERANDO: La [NOMBRE_3]

RESUELVO: D[NOMBRE_4]

[NOMBRE_5]

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 8, 140 del Código Procesal de Familia, y la LEY D N° 4109 remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz